

CONEXIONES ECUATORIANA METAL MECANICA S.A.
INFORME DE COMISARIO
A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo a la designación de Comisario que me hiciera la Junta General Ordinaria de Accionistas respecto a mi opinión de los Estados Financieros de la Compañía Servicios Hidráulicos y Neumáticos S.A. SEHINESA, al 31 de Diciembre del 2008, dichos estados financieros son responsabilidad de la administración, debo manifestar lo siguiente:

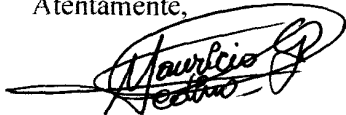
1. La administración de la Empresa ha sido manejada de acuerdo a los estatutos y las resoluciones del Directorio.
2. El libro de actas de la Junta General y el de Acciones se encuentran conforme a las disposiciones de la Ley y Reglamento que exige la Superintendencia de Compañías.
3. La custodia de la correspondencia de los Libros Contables, Bienes y Valores de Responsabilidad ante terceros se conservan de acuerdo a normas de control interno y de las disposiciones legales.
4. El control interno de la Compañía durante el año 2008, considero que ha sido satisfactorio en función de sus necesidades bajo estructura apropiada.
5. En lo que es materia de nuestra competencia, los resultados de nuestras pruebas no revelaron situaciones que en nuestra opinión, se consideren incumplimientos significativos de las normas legales, reglamentarias, estatutarias, resoluciones de la Junta de Accionistas y Directorio por parte de la administración de la Compañía.

En cumplimiento de los aspectos mencionados anteriormente, así como los criterios de aplicación de las normas legales, reglamentaria y estatutaria es responsabilidad de la administración de Servicios Hidráulicos y Neumáticos S.A. SEHINESA.

Adicionalmente y en cumplimiento al Artículo 1 del Mandato Constituyente # 8, expedido el 30 de abril del 2008 y publicado en el Registro Oficial # 353 del 5 de junio del 2008, cabe recalcar que Servicios Hidráulicos y Neumáticos S.A. SEHINESA, tiene una relación laboral directa y bilateral entre cada uno de sus trabajadores y la compañía; de igual manera se deja constancia que no existe trabajador alguno contratado bajo la modalidad de contratación laboral por horas, según lo estipulado por el Art. 2 del citado mandato.

25 de Marzo del 2009

Atentamente,



Ing. Com. Mauricio Medina Gilces
Comisario

